

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

§ 1. *Comienzo a partir de las significaciones de la palabra logos: 'hablar, pensar, pensamiento'*

LA PALABRA *logos*, de la cual deriva el nombre de '*lógica*', tiene múltiples significaciones que surgieron, por transferencias muy comprensibles, de las significaciones más originales de λέγειν: 'colegir', 'exponer', luego: 'exponer por medio de la palabra, de la locución'.

A. En el lenguaje ya desarrollado, λόγος quiere decir: ora la palabra y la *locución* mismas, ora aquello de que se habla, la *situación objetiva de que trata la locución*; pero también significa el pensamiento que comporta la oración, producido por quien habla, con fines de comunicarlo o aun para sí mismo; esto es: el *sentido* espiritual —por así decirlo— de la aseveración verbal, lo mencionado con la expresión. Además, en muchas variantes, *logos* indica también el *acto espiritual* mismo, el expresar, afirmar, o cualquier otro acto de pensar en el cual se produzca un contenido significativo semejante, referente a los objetos o situaciones objetivas en cuestión.

B. Pero todas estas significaciones de la palabra *logos* cobran, particularmente donde entra en juego un interés científico, un sentido estricto, al intervenir en ellas la idea de una *norma racional*. Entonces *logos* quiere decir: ora la misma *razón* en cuanto facultad, ora el pensar racional, esto es, el que se acompaña de inteligencia o está dirigido a la verdad inteligida. *Logos* quiere decir también, más especialmente, la facultad de formar conceptos correctos; y significa tanto esa formación racional de conceptos, como ese mismo concepto correcto.

Tomemos ahora por guía esta multiplicidad de significaciones de la palabra *logos*, que evidentemente se implican mutuamente,

para formarnos la primera representación de una ciencia del logos: ofrécese entonces a la indagación teórica y a la aplicación normativa temas fecundos, conexos entre sí. Entonces es fácil encontrar una línea natural de investigación.

Si partimos del segundo grupo de significaciones, el tema de la razón como facultad del pensar correcto o del pensar que se justifique en una intelección, y especialmente como facultad del pensar científico, nos lleva primero a la siguiente cuestión: ¿cómo fundan los actos pasajeros de un yo correspondientes facultades habituales? En seguida, a esta otra cuestión: ¿qué clase de actos son los actos "racionales" de pensamiento de que aquí se trata? Pero antes de poder examinar los rasgos específicos de esa racionalidad, tenemos que tomar por tema, naturalmente, los rasgos específicos del pensamiento *anterior* a cualquier distinción entre racional e irracional.

El sentido de la palabra *logos* nos conduce principalmente al pensar afirmativo, judicativo en el sentido literal y corriente de la palabra; nos conduce a los juicios en cuanto pensamientos. Mas no abarca todo "pensar" en general, al menos en el sentido más amplio de esta palabra. Así, volvemos al *pensar en sentido amplio*, como primer tema por examinar. El pensar humano por lo normal se formula verbalmente, y todas las actividades de la razón están ligadas casi por entero a la locución; además, toda crítica que conduzca a la verdad racional, en cuanto crítica intersubjetiva, se sirve del lenguaje y siempre tiene por resultado expresiones; por consiguiente, no tratamos ante todo con meros actos de pensar y con meros pensamientos, sino con expresiones, con pensamientos expresados. Regresamos así al primer grupo de significaciones de la palabra *logos*. Por consiguiente, las indagaciones por desarrollar se refieren a tres rubros: *hablar, pensar, pensamiento*. Naturalmente, luego también habrá que tomar por temas las facultades correspondientes: la facultad de locución, la de pensar de consuno con la locución y la de referirse con el pensar a un pensamiento.

§ 2. El carácter ideal de lo lingüístico. Desconexión de los problemas anejos

Pero los tres rubros que presentamos son aún muy complejos; precisan de una mayor distinción y, debido a la vacilante oscuridad de las palabras utilizadas, han menester de una clarificación. Res-

pecto del rubro de la *locución*, observemos primero que no podemos pasar por alto cierta distinción. Distinguimos entre: por un lado, la palabra pronunciada, la locución actualmente dicha tomada como fenómeno sensible, especialmente acústico; por el otro, la palabra y la oración mismas expresadas, o la secuencia de oraciones, que constituye una alocución más extensa. De lo contrario, en los casos en que no se nos ha comprendido y repetimos lo dicho, no hablaríamos de una repetición de *las mismas* palabras y oraciones. En un tratado, en una novela, cada palabra, cada oración es algo único que no se multiplica al leerlo repetidas veces, en voz alta o en silencio. No hace tampoco al caso quién sea el lector, ni que cada quien tenga su propia voz y su propia entonación, etcétera. Distinguimos el tratado mismo (considerado ahora sólo gramaticalmente, en cuanto consiste en palabras, en lenguaje) no sólo de sus múltiples reproducciones en diferentes explicaciones orales, sino también de las múltiples copias documentales conservadas por el papel y la imprenta, o por el pergamino y la tinta, etcétera. La composición verbal única es reproducida mil veces, en forma de libro por ejemplo; hablamos llanamente del *mismo* libro, de la misma novela, del mismo tratado; y en verdad esta identidad ya tiene validez *respecto del puro lenguaje*; aunque resulta válida también en otra forma, si descomponemos el contenido significativo — como veremos de inmediato.

El lenguaje, como sistema que crece y se desarrolla en una comunidad nacional y en ella se conserva al modo de una tradición, como sistema de signos habituales que —al contrario de otras especies de signos— expresan pensamientos, presenta sus propios problemas. Uno de ellos es el *carácter ideal del lenguaje*; con él acabamos de encontrarnos y a menudo suele pasarse por alto. Podemos caracterizarlo también así: *el lenguaje tiene la condición objetiva propia de las objetividades del llamado mundo espiritual o mundo cultural, y no de la mera naturaleza física*. En cuanto formación espiritual objetiva, tiene el lenguaje las mismas propiedades que las demás formaciones espirituales. Así, también distinguimos entre las mil reproducciones de un grabado y el grabado mismo; este grabado, la imagen grabada misma es contemplada en cada reproducción, y en cada una está dada del mismo modo: como algo ideal, idéntico en cada una. Por otro lado, sólo en forma de reproducción tiene existencia en el mundo real. Igual sucede si hablamos de la sonata a Kreutzer, frente a sus diversas

reproducciones. Por más que consista de sonidos, es una unidad ideal, y no menos lo son sus sonidos. Éstos no son, digamos, los sonidos físicos, ni tampoco los sonidos de la percepción acústica sensible, semejantes a cosas sensoriales que sólo existen realmente en una efectiva reproducción y en la intuición de ésta. Así como la sonata única se reproduce de variadas formas en sus reproducciones reales, así también cada sonido singular se reproduce de variadas formas en los correspondientes sonidos de cada reproducción. Igual que el todo, su parte es algo ideal que sólo se convierte en real, *hic et nunc*, gracias a su individualización. Lo mismo sucede con todas las formaciones lingüísticas; por cierto, este carácter ideal no se refiere solamente a lo expresado en ellas, por más importante que sea el papel que esto desempeña también. Pues de seguro nuestras aseveraciones conciernen *también* a las formaciones lingüísticas en cuanto locuciones con sentido, en cuanto unidades concretas con un cuerpo lingüístico y un sentido expresado. Pero también les concierne en relación a su misma corporalidad lingüística; ésta es, por así decir, una *corporalidad espiritual*. La palabra misma, la oración gramatical misma es una unidad ideal que no se multiplica en sus mil reproducciones.

Un asunto aparte es la discusión fundamental de los grandes problemas relativos a la clarificación del sentido y constitución de las objetividades del mundo espiritual, en todas sus formas fundamentales, entre ellas el lenguaje. Ahora sólo hay que observar que el lógico únicamente toma en cuenta el lenguaje, en primer lugar, en su carácter ideal: la palabra gramatical idéntica frente a sus efectivas o posibles realizaciones, la oración gramatical idéntica y el idéntico contexto; igual que el tema del crítico de arte es la obra de arte, la sonata, el cuadro en cuestión, no en cuanto complejo físico pasajero de sonidos o imagen física pintada, sino en cuanto se trata del cuadro mismo, de la sonata misma, del objeto propiamente estético, como en el caso análogo anterior se trataba del objeto propiamente gramatical.

En las siguientes investigaciones no tomaremos en consideración todo este grupo de problemas; lo cual quedará suficientemente justificado por su propia secuencia y contenido.

§ 3. *El lenguaje como expresión del pensar. El pensar en sentido amplio como vivencia constituyente de sentido*

Consideremos ahora el segundo de los rubros mencionados: el *pensar*; palabra cuyo sentido debe tomarse del contexto tantas veces mencionado: "El lenguaje y el pensar." En este contexto la palabra tiene un sentido sumamente amplio; pudiera parecer que éste abarcara toda la vida anímica del hombre; pues también suele decirse: "En el lenguaje expresa el hombre su vida anímica." Con todo, hay que ser precavidos. El hombre no "expresa" verdaderamente en el lenguaje *toda* su vida anímica, ni puede expresarla. Si el dicho corriente dice lo contrario, ello proviene de la multivocidad del término *expresar* y de la deficiente clarificación de las relaciones en que consiste. Desde luego podemos delimitar el término *expresar* de modo de observar que en la "expresión" se menciona algo con cada palabra y con cada secuencia de palabras que forma la unidad de una alocución. Dicho con mayor precisión: cuando la alocución transcurre en su función natural, como alocución en la que "se enuncia esto y aquello", es patente que la intención práctica de quien habla no está dirigida, en último término, a las meras palabras, sino "al través de las palabras" a su significación; las palabras llevan intenciones significativas, sirven de puentes para conducir a las significaciones, a lo mencionado "con" ellas. Esto sucede dondequiera funcione normalmente la locución y sea efectivamente una locución. Naturalmente, un loro en verdad no es "locuaz". También prescindimos ahora de la locución mentirosa, que quiere decir algo diferente a lo que dice. A la *unidad de la locución* corresponde una *unidad de la mención*, y a los componentes y formas lingüísticas de la locución corresponden componentes y conformaciones de la mención. Ésta, empero, no se encuentra fuera de las palabras, junto a ellas; sino que, al hablar, efectuamos continuamente un acto de mención interior que se fusiona con las palabras y en cierto modo las anima. El resultado de esta animación es que las palabras y la locución entera se *incorporan* en cierto modo una mención e, incorporada, la comportan como sentido.¹

¹ Sobre este punto y los siguientes, cf. *Logische Untersuchungen*, t. II, parte 1ª, sección I, "Expresión y significación".

No necesitamos proseguir con este tema; podemos delimitar como concepto provisional, *primero y lato de pensar*, el que abarque todas las vivencias anímicas de que consiste el mencionar; justamente en ese *mencionar* se constituye para el sujeto que habla (análogamente, para el sujeto que escucha y comprende) la *mención*, la *significación*, el sentido que se expresa en la locución. Por ejemplo, si proferimos un juicio, de consuno con las palabras del enunciado afirmativo, hemos formulado una unidad del acto de judicación, de la afirmación que se acompaña interiormente de "pensamiento". No importa cuáles sean las operaciones psíquicas que aún deban efectuarse para proferir las palabras mismas, ni qué papel desempeñen en la fusión que produce la "expresión": ahora sólo nos fijamos en lo fusionado, en los actos de juzgar que fungen como donadores de sentido, que comportan por lo tanto la mención judicativa expresada en la proposición afirmativa. No tomamos en consideración las *tendencias indicativas* propias de las palabras, como de todos los signos: el fenómeno de señalar la mención partiendo de la palabra. Tampoco tomamos en consideración otras vivencias psíquicas que se combinan con aquéllas, por ejemplo las vivencias de dirigimos al interlocutor, de querer comunicarle nuestro juicio, etcétera. Pero, naturalmente, sólo dejamos de considerarlas en la medida en que en la locución misma no se expresa el carácter de coloquio, por ejemplo, en la forma "yo te digo . . ."

Lo que hemos aprendido con el ejemplo del enunciado afirmativo tiene validez general. Si proferimos un deseo, como "¡Dios me asista!", de consuno con la producción articulada de las palabras tenemos cierto deseo que se expresa justamente en esa articulación de palabras y tiene a su vez un contenido análogamente articulado. Lo mismo sucede si proferimos una orden, una pregunta, etcétera. Concebido en un sentido tan amplio, *pensar* designa cualquier vivencia que, al hablar, forme parte de la función capital de la expresión (precisamente de la función de expresar algo); es decir, cualquier vivencia en la que se constituya conscientemente el sentido que deba expresarse; y cuando el sentido se expresa, *pensar* designa la significación de la expresión, particularmente de la locución respectiva. Esto se llama "pensar", así sea juzgar, o desear, querer, preguntar, suponer.

Pero ahora no hay que pasar por alto el cambio de actitud que en cualquier momento permite expresar el desear y el deseo, el

preguntar y la pregunta, etcétera, ya no inmediatamente, sino de modo mediato, mediante un juicio. Tal cosa ocurre mediante una posición judicativa por la que, por ejemplo, el deseo directo se transforma en un enunciado judicativo sobre ese deseo. Éste es ahora un elemento de una expresión judicativa: de la expresión modificada que indica la mediación; por ejemplo, cuando en lugar de “que S sea p ”, decimos “deseo que S sea p ”. Importante resulta esta modificación, que a menudo vuelve ambiguo el término “expresión de un deseo”, porque el dominio de las significaciones del juicio asume en esta mediación todas las otras especies de significaciones; por consiguiente, la lógica del juicio puede incluir en ella, en cierto modo, la lógica de todas las otras significaciones. Pero no vamos a desconocer que de esos cambios de actitud resultan expresiones que ya no expresan en sentido propio y primario los deseos, las preguntas, las sospechas, etcétera, sino que siempre expresan únicamente juicios. De expresiones de deseos, preguntas, etcétera, propia y simplemente tales, resultan expresiones de juicios con un sentido particular. En vista de ello, nos atenemos a la multiplicidad de los actos propiamente susceptibles de una función expresiva, así como al concepto de “pensar” en consonancia con el carácter general de esa función.

Así, sentamos a la vez el carácter universal de la coincidencia entre lenguaje y pensamiento. Esa coincidencia designa para nosotros dos dominios paralelos y correlativos: el dominio de las expresiones lingüísticas posibles (locuciones) y el dominio de los sentidos posibles, de las menciones susceptibles de expresarse. De su combinación y unidad en la intencionalidad resulta el dominio, de dos facetas, de las locuciones actuales y concretas, de las locuciones con sentido. Así, cualquier afirmación es a la vez locución y mención actual, mejor dicho: mención predicativa; cualquier deseo enunciado es a la vez locución desiderativa y deseo actual, mención desiderativa actual, etcétera. Pero, consideradas las cosas con mayor precisión, es patente que se trata de algo más que de una dualidad. Hay que distinguir con precisión entre mencionar y mención, juzgar y juicio, desear y deseo, etcétera; de modo que resultan propiamente tres términos, indicados ya en la distinción entre el pensar y lo pensado (el pensamiento).

§ 4. *El problema de la circunscripción esencial del pensar susceptible de función significativa*

El concepto más amplio de *pensar* no tiene por circunscripción contingente el campo empírico de vivencias de conciencia que puedan intervenir en los lenguajes con una función significativa. Tampoco tiene por circunscripción, esta vez esencial aunque aún demasiado amplia, la circunstancia obvia de que sólo algo psíquico, sólo vivencias de conciencia, puedan dar sentido. Pues no todas las vivencias tienen esa facultad. Las vivencias de la pasividad original, las asociaciones en función, la vivencia en que ocurre la conciencia original del tiempo, la constitución de la temporalidad inmanente, etcétera, no pueden hacerlo. Surge pues aquí el significativo y difícil *problema de la circunscripción esencial de este "pensar", el más general*; circunscripción obtenida por generalización esencial a partir de intuiciones de ejemplos, y de la que debe resultar una esencia genérica; todo ello en la inteligencia de que es menester, en general, para todas las particularidades de ese "pensar", forjar expresiones que esas particularidades dotarían de significación.

La cuestión es: ¿Qué tipo general de esencia ha de tener una vivencia de conciencia para poder intervenir en una función significativa? ¿No ha de ser acaso del tipo de un acto del yo en sentido específico (de un acto que toma una actitud), o de una variante correspondiente a todos esos actos (pasividad secundaria; por ejemplo, un juicio que surge pasivamente, como una "ocurrencia")? Aún más: ¿Cómo se diferencia esencialmente en sus especies el concepto esencial de "pensar" que tratamos de fijar? No podemos iniciar ahora las investigaciones que responderían a estas preguntas. Nos contentamos con indicar que, al observar los ejemplos en su conjunto, se advierte una unidad entre ellos; y tomamos el concepto más amplio de pensar por marco en el que deberá destacarse lo específicamente lógico.

§ 5. *Circunscripción provisional de la lógica como teoría a priori de la ciencia*

Tratamos de señalar una primera circunscripción de la esfera que corresponde a la lógica, ateniéndonos a las características más gene-

rales de su sentido histórico original; éste fue, en suma, el sentido que guió a la lógica hasta nuestra época. Es patente que hay que distinguir entre diferentes clases de significaciones y de actos donadores de significación; según ellas se clasifican las locuciones concretas "con sentido": enunciados (en un sentido especial, afirmativos) en cuanto expresiones de juicios y de sus modalidades, expresiones de actos afectivos (como los deseos), expresiones de actos volitivos (como las órdenes). Patentemente, con estas diferentes especies de actos está en conexión la distinción entre diversas especies de razón: razón judicativa (que comprende la específicamente teórica), razón valorativa y razón práctica.

Sigamos la significación más rica, la significación, por así decir potenciada de la palabra *logos*: la de *razón*, preferentemente *razón científica*; queda circunscrita entonces una esfera eminente de significaciones y actos: a esta esfera se refiere particularmente la ciencia como actividad racional. El pensar científico, actividad constante del hombre de ciencia, es un pensar *judicativo*; no judicativo sin más, sino formado, ordenado, concatenado según ideas directrices de la razón. Las *formaciones* así engendradas, expresadas verbalmente en la ciencia y consignadas permanentemente en documentos, tienen un nexo "lógico", en el sentido racional específicamente teórico: el nexo de la teoría y, en un nivel superior, del "sistema". Se construyen en determinadas formas, con principios, teoremas, deducciones, demostraciones, etcétera; lingüísticamente se construyen en locuciones compuestas; en *una ciencia*, éstas se reúnen a su vez en una locución que está interiormente unificada por el sentido racional de todas las significaciones. Gracias a que esta unidad de significación se encuentra consignada objetivamente en documentos y puede ser reproducida por cualquiera, se convierte en un bien común de la humanidad. Cada ciencia, en su trabajo teórico, tiene que ver exclusivamente con formaciones "lógicas", con formaciones del *logos* teórico. En este sentido cada ciencia es una "lógica". Pero la lógica en el sentido usual es la ciencia de lo lógico en general: primero en el sentido de las formaciones de la razón judicativa en general, luego también en el sentido de la ciencia de esa razón, esto es, de la subjetividad judicativa en general en cuanto productora de dichas formaciones.

Ahora sólo secundariamente entra en cuenta el lenguaje: en la medida en que, en la ciencia, con los objetivos primarios de la

razón teórica —cuya significación consiste en alcanzar la verdad— se liga un objetivo de conocimiento técnico: promover la labor judicial mediante un lenguaje científico apropiado. A este objetivo corresponde también consignar los resultados, si es posible de modo perdurable, en documentos del mundo cultural objetivo.

En nuestras ulteriores consideraciones, dirigidas a clarificar sistemáticamente la idea de la lógica, volveremos exclusivamente nuestra atención a la faceta de la significación de las locuciones científicas, esto es, a la razón judicial misma y a sus formaciones. Que a éstas se refiere el propósito primario y propio del cognoscente, se muestra en lo siguiente: las formaciones enunciativas son ciertamente las primeras en presentarse en el campo de la conciencia y en su región resaltante (el llamado campo de la atención); pero la mirada temática se dirige siempre, no a las locuciones como fenómenos sensibles, sino “al través de ellas” a lo mencionado. Las formaciones enunciativas no son términos temáticos sino índices temáticos que señalan, más allá de ellas, a los temas propiamente lógicos.

Hemos concebido la lógica, siguiendo su tradición histórica, como ciencia del logos en sentido estricto: como ciencia del logos en forma de ciencia, o como ciencia de las partes esenciales que constituyen una ciencia auténtica en cuanto tal. Pero desde luego hubiéramos podido dejar en una generalidad mayor el concepto de ciencia del logos, concebirla como ciencia que investiga por principio, con generalidad, el pensar judicial y sus formaciones; incluyendo el pensar judicial racional y sus formaciones racionales (entre ellas, las que corresponden al nivel precientífico). Con todo, la razón judicial *científica*, por estar en un nivel superior, presupone todos los niveles inferiores de operaciones mentales, y los incluye en sus temas concretos; por lo tanto, referirla a la ciencia, esto es, concebir la *lógica como teoría de la ciencia*, no implica limitarla, sino sólo dar preferencia al enfoque que la considera según la idea directriz suprema de la razón judicial.

En cuanto teoría fundamental de la ciencia, la lógica quiere exponer *generalidades “a priori”, puras*. Como ya dijimos en la Introducción, no quiere ir a la zaga, empíricamente, de las llamadas “ciencias” ya existentes, de las formas culturales de ese nombre fácticamente desarrolladas, ni abstraer de ellas tipos empíricos; libre de todo vínculo con la facticidad, que sólo le brinda

el punto de partida para una crítica de los ejemplos, quiere poner en claro plenamente las ideas directrices que oscuramente aparecen en toda obra de un interés teórico puro. Siguiendo siempre las posibilidades puras de una vida cognoscitiva en general y las formas de conocimiento alcanzadas por ella, quiere poner de manifiesto las formas esenciales del conocimiento y de la ciencia auténticos, en todas sus configuraciones fundamentales, así como los presupuestos esenciales a que están ligadas; quiere sacar a la luz, en fin, las formas esenciales de los métodos correctos que a ellas conducen.

Hemos hablado de conocimiento *auténtico*, de ciencia *auténtica*, de método *auténtico*. Las ideas lógicas son, en todo y por todo, ideas de "autenticidad". Lo auténtico es la meta que la razón finalmente pretende alcanzar, incluso en su modo caído de sinrazón. Es lo que "no se acierta" en la oscuridad y la confusión; lo que, en cambio, se alcanza en la claridad del fin y del camino, y en las formas esenciales propias de esa claridad.

§ 6. *El carácter formal de la lógica. A priori formal y a priori contingente*

La generalidad fundamental propia de la lógica no es solamente una generalidad *a priori* o esencial, sino también *formal*. No sólo es "formal" la disciplina estrecha y oscuramente delimitada que llamamos ordinariamente "lógica formal" y que está ligada a un concepto particular de lo formal —del que tendremos que ocuparnos ampliamente—; también la lógica, en sentido universal y por ende filosófico, es "formal" en todas sus disciplinas. Podríamos igualmente decir: la *razón misma*, particularmente la razón teórica, *es un concepto formal*.

Para caracterizar este concepto de "forma", muy importante y general, observemos lo siguiente: en cierto sentido cualquier conocimiento esencial es una formación de la razón "pura": *pura de todo conocimiento empírico* (connotación que tiene también, por otro lado, la palabra *a priori*); mas no cualquiera es puro en un *segundo sentido*: en el sentido de *forma fundamental*. Una proposición *a priori* sobre *sonidos* en general, concebida con generalidad "pura", sólo es pura en el primer sentido: es —como podemos llamarlo por ciertas razones— un *a priori "contingente"*. Esa proposición tiene en el eidos "sonido" un núcleo

material que rebasa el dominio de las generalidades “fundamentales”, en el sentido más radical, y que liga la proposición a la esfera “contingente” de los sonidos idealmente posibles. *La razón “pura” no sólo está por encima de todo lo empíricamente fáctico, sino también por encima de todas las esferas esenciales hylético-materiales.* “Razón pura” es el rubro del sistema concluso de los principios puros que preceden todo el *a priori* hylético-material y todas las ciencias que se ocupan de él; por otra parte, esos principios dominan a las ciencias en cuanto formaciones racionales, es decir, las dominan por su forma.

Para explicarnos mejor el concepto de *a priori* contingente, en los límites de nuestras actuales consideraciones que no son sino indicaciones preliminares, bastará observar lo siguiente: una subjetividad en general (aislada o en comunicación) sólo es concebible con una forma esencial; obtenemos ésta mediante una evidencia progresiva de sus variados contenidos, al descubrir intuitivamente nuestra propia subjetividad concreta y dirigir nuestra atención —variando libremente su existencia efectiva para alcanzar posibilidades de una subjetividad concreta en general— a lo intuitivamente invariable en esta variación, esto es, a lo esencialmente necesario. En esta libre variación, podemos atenernos desde luego al principio de que la subjetividad debe ser siempre una subjetividad “racional”, particularmente una subjetividad judicativa y cognoscitiva; entonces nos toparemos con estructuras conectivas esenciales que caen bajo el rubro de “razón pura”, particularmente de “razón judicativa pura”. Ésta tiene también un presupuesto: una referencia constante y esencialmente necesaria a algún componente hylético, como fundamento aperceptivo de las experiencias posibles que necesariamente supone el juzgar.² Así pues, si determinamos el concepto de “forma fundamental” por los componentes esencialmente necesarios de una subjetividad racional en general, el concepto de “hyle” (ejemplificado por cualquier “dato sensible”) resulta un concepto formal y no su contrario: un concepto contingente. Por otro lado, para una subjetividad judicativa y cognoscente (asimismo para una subjetividad racional en general) no hay ningún requisito esencial que la determine a experimentar precisamente

² Sobre la referencia de todo juzgar a la experiencia, cf. *infra*, sección II, IV, §§ 83-87. Sobre el concepto de “hyle”, cf. también mis *Ideen*, pp. 171 y ss.

colores o sonidos, sentimientos sensibles con tal o cual carácter diferencial, etcétera; aunque también estos conceptos tienen que ser formados *a priori* (libres de todo lo fáctico, de todo lo empírico). También ellos tienen pues su *a priori*; éste es, empero, contingente, no es un *a priori* de la razón pura; o bien —como también podríamos decir, trayendo a colación una vieja palabra que señalaba oscuramente en la misma dirección— no es un *a priori* “innato”.

Limitémonos a la razón judicativa: en cuanto razón pura, en cuanto sistema completo del *a priori formal en su sentido más fundamental*, designa a la vez el tema de la lógica, de la “teoría de la ciencia”, más elevado y amplio que pueda concebirse. La lógica, podríamos decir, es la *autoexposición de la razón pura* misma, o —para hablar en un sentido ideal— es la ciencia en que la razón pura teórica ejecuta una reflexión perfecta sobre sí misma y se objetiva perfectamente en un sistema de principios. Así, la razón pura, la lógica se refiere a sí misma; la autoexposición de la razón pura es una actividad racional pura y está sometida a los principios que ella misma expone.

§ 7. La función normativa y la función práctica de la lógica

Es obvio que la lógica tiene una eminente función normativa. Cualquier ciencia *a priori* está vocada a ejercer funciones normativas respecto de las ciencias fácticas que le estén sometidas. Pero sólo la lógica es norma universal en el sentido más elevado y con la más amplia universalidad concebible. Señala normas a partir de los principios de la razón pura misma; y se las señala a la racionalidad en cuanto tal. Con sus conocimientos formales hay que medir hasta dónde cualquier presunta ciencia se adecúa a la idea de ciencia auténtica, hasta dónde sus conocimientos particulares son conocimientos auténticos, sus métodos, métodos auténticos, es decir, métodos cuya forma fundamental cumple con las normas formales generales de la razón pura.

A la vez que la lógica asume funciones normativas, ejerce también funciones de configuración práctica de la ciencia; entonces puede quedar incluida también en una tecnología lógico-práctica y, dado el caso, puede combinarse con una antropología empírica. Así, la lógica está referida a sí misma, en cuanto ciencia igual que en cuanto disciplina normativa. Lo primero,

porque —como ya dijimos— es ciencia *a priori* de la ciencia en general y a la vez es ella misma ciencia; lo segundo, porque en su labor práctica progresiva tiene que emplear por normas los resultados ya obtenidos y, dado el caso, volver de modo normativo sobre lo que haya formado con evidencia ingenua.

La lógica *se vuelve* normativa, se vuelve práctica, puede transformarse, con un cambio correspondiente de actitud, en una disciplina tecnológico-normativa. Pero en sí misma no es una disciplina normativa, sino justamente una ciencia en sentido estricto, en el sentido que deriva de la razón pura teórica... como cualquier otra ciencia. Las ciencias *a priori* —decíamos— *fungen* constantemente *eo ipso* como disciplinas tecnológico-normativas; mas por ello *son* ciencias y no tecnologías. La actitud del tecnólogo (no del técnico, sino del que proyecta una tecnología) es esencialmente distinta a la del científico. Aun cuando se topa con problemas científicos y los resuelve conforme a intereses tecnológicos, su actitud es práctica y no teórica. Su teorizar es medio para una *praxis* (extrateórica). No cambia esencialmente en nada esta situación el hecho de que en este caso no se trate de una *praxis* individual, sino de una *especie* general de *praxis* que la razón práctica debe examinar, regular y promover en términos generales. Lo mismo ocurre cuando tomamos por separado la mera función normativa, antes de plantearnos la cuestión de reformar la *praxis* en correspondencia con ella. El objetivo es ser útil “en la práctica” de algún modo, para uno mismo o para los demás, y no satisfacer intereses puramente teóricos.

Cierto que esa distinción es a su vez relativa, puesto que la actividad puramente teórica es justamente actividad y por lo tanto es una *praxis*, si nos atenemos a la extensión natural de este concepto; en cuanto tal, está sometida a reglas formales de la razón práctica universal (a los principios éticos), dentro del contexto universal de las actividades prácticas; está sometida a reglas que serían difícilmente compatibles con una *science pour la science*. Mas entonces queda en pie la siguiente distinción: todas las ciencias están sometidas a la *idea* de un interés de la razón teórica que ejerce su acción hasta el infinito. Esta idea se concibe en referencia a la idea de una comunidad de investigadores cuyo trabajo se prolonga hasta el infinito, investigadores mancomunados por actividades y habitualidades de la razón